

## ACUERDO

Reunidos, a 28/05/2015, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Groupon Spain, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, \_\_\_\_\_, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a los datos bancarios asociados a un pedido realizado a través del portal [www.groupon.es](http://www.groupon.es), del que es responsable Groupon Spain, S.L. (en adelante Groupon), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido (2 uds x Arepa Olé) el pasado 12 de mayo, por un importe de 5,95 Euros cada unidad. Según alega la particular, tras finalizar el proceso de compra y proceder al pago, comprobó que los datos de la tarjeta bancaria estaban guardados en el sitio web. Por ello, afirma que contactó con la reclamada solicitando información y la baja de la cuenta de usuario. No conforme, la reclamante solicita la eliminación de los datos bancarios, así como la cuenta de usuaria.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 21 (Seguridad y medios de pago) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Groupon, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Groupon habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder a recabar los datos bancarios cada vez que la PARTICULAR desee realizar un pedido.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Groupon del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/05/2015.

Groupon Spain, S.L.